*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL RÉGULADORA DE LA TASA

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

Dña. EVA LAPUENTE SIERRA, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Cucalón (Teruel),

CERTIFICO

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cucalón (Teruel), de fecha 19 de abril de 2013, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2013, el estudio técnico-económico del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por TRÁNSITO DE GANADOS POR LA VÍA PÚBLICA, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Cucalón (Teruel), previa deliberación y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por TRÁNSITO DE GANADOS POR LA VÍA PÚBLICA, con la redacción que a continuación se recoge:

⁷ Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

ORDENANZA: Tránsito de ganados por las vías públicas.

Bases y tarifas

Art. 6. La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente TARIFA:

- -Por cada unidad de ganado OVINO al año, 0,45 €
- Por cada unidad de ganado CAPRINO al año, 0,75 €
- Por cada unidad de ganado VACUNO al año, 4,50 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados⁸ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del

⁸ De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

[—] Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.

[—] Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cucalón (Teruel), a 22 de Abril de 2013.

V.∘ B.∘√

El Alcaide

El Secretario Acctal.,

*Constan las firmas

Fdo.: Julián Roche Gimeno

Fao.: Eva Lapuente Sierra

A) NO HAY ALEGACIONES: CERTIFICADO DE SECRETARÍA QUE ACREDITA LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL

Da. EVA LAPUENTE SIERRA, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de CUCALÓN (Teruel),

CERTIFICO

Que el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por TRÁNSITO DE GANADOS POR LA VÍA PÚBLICA ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 10 de mayo de 2013 hasta el día 13 de junio de 2013, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 86, de fecha 09 de mayo de 2013, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cucalón, a 14 de Junio de 2013.

*Constan las firmas

Edo : Julian Roche/Gimeno

Fdo.: Eva Lapuente Sierra

El Secretario Acctal.,

Núm. 53.917

CUCALÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de CUCALON sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de TRANSITO DE GANADOS POR LA VIA PUBLICA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA: Transito de ganados por las vías públicas.

Bases y tarifas

Art. 6. La presente exacción municipal se regulara de acuerdo con la siguiente TARIFA:

- Por cada unidad de ganado OVINO al año, 0,45 €
- Por cada unidad de ganado CAPRINO al año, 0,75 €
- Por cada unidad de ganado VACUNO al año, 4,50 €"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

En Cucalón, a 14 de Junio de 2013.- El Alcalde, Julián Roche Gimeno.